



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263-2025-GM-MPA

Abancay, 30 de setiembre del 2025.

VISTOS:

Informe N° 002-2025-IO/UFI-GM-MPA, de fecha 29 de setiembre de 2025, opinión legal N° 557-2025-OGAJ-MPA, de fecha 29 de setiembre de 2025, respecto a la propuesta de aprobación de la directiva N° 001-205-UFI-GM-MPA, denominada: **"LINEAMIENTOS PARA LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y DEBIDA DILIGENCIA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DE PERSONAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY"**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que las municipalidades son Órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo 11° del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En ese sentido, los gobiernos locales podrán requerir la participación en entidades públicas y privadas a través de cooperación interinstitucional para el desarrollo de acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 008-2024-PCM/SIP, se aprueba el Protocolo del proceso de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad para la determinación del ICP, regulando las etapas y actividades comprendidas en dicho proceso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad aplicable a todas las entidades del sector público, estableciendo su implementación obligatoria y asignando a la Secretaría de Integridad Pública la evaluación de su aplicación, tanto a nivel institucional como en el marco de las redes de integridad;

Que, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno;

Que, dicha política tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía; Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8 del referido Decreto Supremo señala que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP y se crea el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP), instrumento que permite medir el nivel de adecuación de las entidades al estándar de integridad mediante el desarrollo de los componentes y subcomponentes del Modelo de Integridad; Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 008-2024-PCM/SIP, se aprueba el Protocolo del proceso de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad para la determinación del ICP;

Que, mediante Informe N°002-2025-IO/UFI-GM-MPA, de fecha 29 de setiembre del año 2025, el encargado de la Oficina de Integridad de la MPA, SOLICITA LA **APROBACION DE UN MECANISMO QUE ASEGURE LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE PERSONAL (...)**;

Que, EL OBJETIVO DE LA DIRECTIVA, es Establecer lineamientos generales en materia de integridad pública y debida diligencia aplicable a los procesos de selección y contratación de personal en la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, LA FINALIDAD DE LA DIRECTIVA, Es Garantizar que las etapas del proceso de selección y contratación de personal se desarrollen en respeto a las normas y parámetros de transparencia e integridad pública, mediante la realización de un estándar de cuidado y acciones de control según las disposiciones normativas vigentes sobre la materia.

Que, asimismo, cabe precisar que la directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios directivos y servidores públicos de los órganos, unidades orgánicas y dependencias con participación de los procesos de contratación de personal de la Municipalidad Provincial de Abancay independientemente del régimen laboral en la que prestan su servicio.

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPA-A y la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2025-UFÍ-GM-MPA "LINEAMIENTOS PARA LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y DEBIDA DILIGENCIA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DE PERSONAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY", que, en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Informática e Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Mvz. Renzo H. Bustanza Cardenas
GERENTE MUNICIPAL